



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL
Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano

PREESCOLAR - PRIMARIA - BACHILLERATO
Autorizado por la Secretaría de Educación de Tunja, según Res. No.026 de enero de 2006
Nit: 900.075.948-3

CONTRATO No.005 de 2024
COMPRAVENTA DE ELEMENTOS ASEO Y DESINFECCIÓN

(RÉGIMEN ESPECIAL - CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMLLV Decreto. 4791/2008 – Decreto. 1075/2015
Ley 715 de 2001, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la Institución)

Entre los suscritos **JUAN CARLOS GONZÁLEZ GALINDO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7.163.304 expedida en Tunja en mi condición de Rector de la Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano de Tunja, calidad que ostento mediante nombramiento en propiedad de conformidad con el Decreto No.004 del 04 de enero de 2011, emanado de la Secretaría de Educación Municipal, quien para efecto de este contrato se denominará la Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano o **EL CONTRATANTE**, e **INCOLIDER Y/O ATANACIO ORDUZ RODRIGUEZ** identificado con NIT: 900.320.178-1 representante legal, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.406.799 de Cáqueza (Cundinamarca) domiciliado en la Carrera 8 A No.8-26 Sur, Bogotá, D.C., teléfono (601) 657 73 52 de Bogotá, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, con fundamento en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución. El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO, según las siguientes especificaciones:**

Ítem	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A	VALOR TOTAL
1.	Blanqueador x 3.785 CC.	60	7.800	468.000	88.920	555.920
2.	Bolsa mediana para basura (60 cm x 70 cm)	800	235	188.000	35.720	223.720
3.	Bolsa para basura (65 cm x 85 cm)	800	300	240.000	45.600	285.600
4..	Bolsa industrial para basura (90 cm x 120 cm)	600	950	570.000	108.300	678.300
5.	Bolsa para basura (40 cm x 60 cm)	500	185	92.500	17.575	110.075
6.	Guantes de látex talla L x 100 unidades	5	26.500	132.500	25.175	157.675
7.	Guantes de nitrilo talla L x 100 unidades	5	27.500	137.500	26.125	163.625
8.	Caneca Plástica mediana 50 litros	8	27.500	220.000	41.800	261.800
9.	Cera Emulsionada Blanca x 3785 CC.	70	12.900	903.000	171.570	1.074.570
10.	Detergente en polvo azul x kilo	48	7.500	360.000	68.400	428.400
11.	Escoba blanda ancha tipo Zulia	40	7.500	300.000	57.000	357.000
12.	Esponja Abrasiva Negra	20	1.650	33.000	6.270	39.270
13.	Guantes negro calibre 35 Talla 8, industrial	20	4.900	98.000	18.620	116.620
14.	Guantes negro calibre 35 Talla 8 1/2, industrial	20	4.900	98.000	18.620	116.620
15.	Limpiador multiusos olores concentrados x 3785 cms3	70	15.300	1.071.000	203.490	1.274.490
16.	Lustramuebles x 500 CC	12	6.500	78.000	14.820	92.820
17.	Recogedor Tradicional con banda y palo	20	4.300	86.000	16.340	102.340
18.	Removedor Desengrasante x3785 cc	15	17.900	268.500	51.015	319.515



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL

Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano

PREESCOLAR - PRIMARIA - BACHILLERATO

Autorizado por la Secretaría de Educación de Tunja, según Res. No.026 de enero de 2006
Nit: 900.075.948-3

CONTRATO No.005 de 2024

COMPRAVENTA DE ELEMENTOS ASEO Y DESINFECCIÓN

(RÉGIMEN ESPECIAL - CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV Decreto. 4791/2008 - Decreto. 1075/2015
Ley 715 de 2001, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la Institución)

Item	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A	VALOR TOTAL
19.	Trapero de 800 gr. Con palo largo	40	6.700	268.000	50.920	318.920
20.	Varsol x 3785 CC.	3	33.500	100.500	0	100.500
SUBTOTAL						5.712.500
I.V.A						1.066.280
VALOR TOTAL						6.778.780

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES.

1). Proporcionar oportunamente los elementos relacionados anteriormente, dentro del plazo y las condiciones que le indique la Institución Educativa. 2) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones técnicas exigidas por la Institución. 3). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. 4). Sustituir cualquier elemento entregado que no se encuentre a satisfacción del Supervisor. 5). EL CONTRATISTA asumirá cualquier sanción que pudiere serle impuesta a la Institución Educativa por cualquier violación de la Ley en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Será cancelado con cargo al rubro Materiales y Suministros, Código 2.2.2., Disponibilidad Presupuestal No.25 del 23 abril de 2024 y Registro Presupuestal N° 27 del 2 de mayo de 2024 **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato empieza a partir de su perfeccionamiento y legalización, del 2 de mayo de 2024 hasta el 1 de junio de 2024 (30) días calendario. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos legales y fiscales el valor del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$ 6.778.780,00)** incluye IVA, impuestos municipales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** Se cancelará en un sólo pago previa firma del Acta de Recibo a Satisfacción y la presentación de la factura o documento equivalente, por parte del Contratista, con los soportes exigidos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **CLÁUSULA NOVENA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE asigna como supervisor a la Señora **LEYDI ANDREA PIRACÓN QUIROGA** , Auxiliar Administrativo a cargo de Almacén, identificada con cédula de ciudadanía 1.049. 614. 371 de Tunja, quien velará por el cumplimiento del contrato en todas sus cláusulas. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. En caso de cesión, tanto cedente como cesionario serán solidariamente responsables ante el CONTRATANTE por todas las obligaciones emanadas de este contrato. El cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades del cedente. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. - GARANTÍAS.** Para el presente contrato, la Institución determina no exigir constitución de póliza de garantía de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación y atendiendo al objeto contractual, al análisis de riesgos y la forma de pago del contrato, donde el riesgo es mínimo ya que se le cancelará al contratista sólo hasta haber firmado el recibido a satisfacción del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor, el contratista presentará, por escrito, compromiso con relación a calidad y garantía de productos, así mismo como de sustitución de los productos con fallas en cuanto a calidad se refiere por lo menos durante el término de un año, además, se impondrá dentro del cuerpo del contrato la cláusula penal pecuniaria.



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL
Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano

PREESCOLAR - PRIMARIA - BACHILLERATO
Autorizado por la Secretaría de Educación de Tunja, según Res. No. 13 de 2023 de 2023
Nit: 900.075.948-3

CONTRATO No.005 de 2024
COMPRAVENTA DE ELEMENTOS ASEO Y DESINFECCIÓN
(RÉGIMEN ESPECIAL - CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMLV Decreto 4791/2008 - Decreto 1075/2015
Ley 715 de 2001, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la Institución)

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos 1). Cotización o Propuesta económica 2). Hoja de Vida, 3). Fotocopia de Cédula de Ciudadanía 4). Fotocopia del RUT vigente. 5). Copia del Certificado de Cámara de Comercio vigente. 6). Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente 7). Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, 8). Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC 9). Copia de constancia de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social - Salud, Pensión y ARL. (Según decreto 1273 de 2018) **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la sede de la Institución, ubicada en la carrera 5 No 4D-85 Sur, Barrio Antonia Santos, Tunja, y las notificaciones serán recibidas por las partes en la Secretaría del Plantel. **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. - TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o por cualquiera de ellas. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA.- INDEMNIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO.** El contratista mantendrá indemne a la Institución contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Institución. **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.- PENAL.** En caso de incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagará a la otra el 10% por concepto de indemnización por perjuicios de conformidad con lo anterior. **CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. - LIQUIDACIÓN.** Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la Ley. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor. Dado en Tunja, a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En constancia firman,

EL CONTRATANTE,

JUAN CARLOS GONZÁLEZ GALINDO
Rector
C.C. 7.163.304 de Tunja

EL CONTRATISTA,

INCOLIDER S.A.S
INDUSTRIA COLOMBIANA DE ASEO LIDER S.A.S
NIT. 900.320.178-1
ATANACIO ORDUZ RODRÍGUEZ
C.C No.11.406.799 de Caqueza

Proyectó: Sandra Yaneth Rojas C. - Técnico Operativo - Contratación
Revisó y Aprobó: Juan Carlos González G. - Rector